

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/15178
7 junio 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL RELATIVO A LA RESOLUCION 509 (1982)
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

1. El 6 de junio de 1982, a las 21.40 horas, hora de Nueva York, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 509 (1982), cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

...

1. Exige que Israel retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares hasta las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano;
2. Exige que todas las partes observen estrictamente las disposiciones del párrafo 1 de la resolución 508 (1982), en el cual se les exhorta a que cesen inmediata y simultáneamente todas las actividades militares dentro del Líbano y a través de la frontera libanesa-israelí;
3. Pide a todas las partes que comuniquen al Secretario General su aceptación de la presente resolución en el plazo de 24 horas;
4. Decide mantener en examen la cuestión."

2. Inmediatamente transmití el texto de la resolución a los Ministros de Relaciones Exteriores de Israel y del Líbano y al Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina. Con especial referencia al párrafo 3 de la resolución, les pedí que me hicieran llegar sus comunicaciones a más tardar a las 21.40 horas, hora de Nueva York, del 7 de junio de 1982.

3. La respuesta del Líbano figura en la carta del Representante Permanente del Líbano de fecha 7 de junio de 1982 que se reproduce a continuación y que se recibió a las 19.30 horas, hora de Nueva York, del 7 de junio de 1982.

"Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle la posición del Líbano con respecto a la resolución 509 (1982) del Consejo de Seguridad, de 6 de junio de 1982.

Como declaramos en el curso del debate, consideramos que Israel ha violado el Acuerdo General de Armisticio de 1949. Mientras nosotros seguimos reiterando nuestra adhesión a ese Acuerdo, Israel ha continuado con sus actos de agresión contra el Líbano, contra territorio libanés, contra ciudades y aldeas libanesas y contra civiles libaneses.

A pesar de la actual agresión israelí, el Líbano no se ha hecho parte en las hostilidades consiguientes.

Si bien mi Gobierno habría preferido una resolución que se hubiera basado claramente en el Acuerdo de Armisticio y en que se hubiera pedido a Israel que acatase dicho Acuerdo, no podemos dejar de recibir con beneplácito la resolución 509 (1982) en su forma actual y el llamamiento a la cesación del fuego que en ella se reitera, aunque no nos hemos hecho parte en las hostilidades, sino que somos simplemente víctimas de la agresión.

En la esperanza de que el Consejo de Seguridad podrá restablecer la paz y la seguridad en el Líbano, mi Gobierno promete su pleno apoyo a los esfuerzos desplegados en ese sentido.

Sin embargo, no podemos dejar de lamentar que en la resolución 509 (1982) del Consejo de Seguridad no se hayan dispuesto, como se debería haber hecho, medidas de aplicación más enérgicas. Confiamos en que el Consejo examine tales medidas en el momento oportuno.

Mi Gobierno toma nota con gran reconocimiento del párrafo 3 del preámbulo de la resolución 509 (1982), en que se reafirma la necesidad de un respeto estricto de la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. Esperamos que a la luz de ese párrafo el Consejo de Seguridad pueda garantizar el retiro total, inmediato e incondicional de las fuerzas israelíes del Líbano."

4. La respuesta de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) figura en la carta del Observador Permanente de la OLP de fecha 7 de junio de 1982 que se reproduce a continuación y que se recibió a las 20.10 horas, hora de Nueva York, del 7 de junio de 1982.

"Tengo instrucciones de transmitirle el siguiente mensaje del Presidente Yasser Arafat:

"En su reunión celebrada a las 22.00 horas, hora de Beirut, del día de hoy, el Comando Conjunto Libanés-Palestino ha decidido aceptar el contenido de su mensaje respecto de la resolución 509 (1982) del Consejo de Seguridad.""

5. La respuesta de Israel figura en la carta del Representante Permanente de Israel de fecha 7 de junio de 1982 que se reproduce a continuación y que se recibió a las 21.30 horas, hora de Nueva York, del 7 de junio de 1982.

"En respuesta a la resolución 509 (1982) del Consejo de Seguridad, de 6 de junio de 1982, tengo instrucciones de comunicarle lo siguiente:

1. La operación "Paz para Galilea" se ordenó debido a la intolerable situación creada por la presencia en el Líbano de un gran número de terroristas que desplegaban actividades desde ese país, equipados con armamentos modernos y de gran alcance, que amenazaban las vidas de la población civil de Galilea.

2. Es inconcebible cualquier retiro de las fuerzas militares de Israel antes de la conclusión de arreglos concretos que impidan en forma permanente y segura toda acción hostil contra los ciudadanos de Israel.

3. El derecho intrínseco de legítima defensa es uno de los derechos fundamentales de los Estados soberanos. El Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas reafirma el derecho de legítima defensa de todos los Estados Miembros.

4. El Gobierno de Israel reitera la declaración que publicó el 6 de junio de 1982 de que "Israel sigue aspirando a la firma de un tratado de paz con un Líbano independiente, con su integridad territorial intacta".

